

PROMOTIVAD + 12 - 10. Proyecto  
2  
Promesio Avila



CARTA N° 0358 /2003.

Antofagasta, 24 de Noviembre de 2003.

Señor  
**Carlos Sáez García**  
Representante Legal  
Sociedad Chilena de Litio Ltda.  
Panamericana Norte km 1357, Antofagasta  
Presente

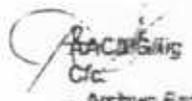
De nuestra consideración:

Se encontrará adjunta la Resolución Exenta N° 0192/2003 de fecha 21 de Noviembre de 2003 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la IIª Región de Antofagasta, que ~~rectifica~~ **rectifica** la Resolución Exenta N° 0092/2000, que calificó ambientalmente el proyecto "Construcción de Pozas de evaporación Solar" presentado por su representada a esta Comisión Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

COPIA FIEL DE ORIGINAL

  
**Patricia de la Torre Vásquez**  
Directora Regional CONAMA  
Secretaria  
Comisión Regional del Medio Ambiente  
II Región de Antofagasta

  
SAC  
C/c

- Archivo: Expediente proyecto "Construcción de Pozas de evaporación Solar".
- Archivo: COREMA II Región

SOCIEDAD CHILENA DE LITIO LTDA.  
07 FEB 2004  
RECIBIDO  
SALAR DE ATACAMA

ANTOFAGASTA, 21 NOV 2003

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 30 de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Artículo 2 del D.S. N° 95 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Artículo 62 de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; las instrucciones impartidas por la Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República.

2. La Resolución Exenta N° 0092/2000 de fecha 31 de Mayo de 2000, de la Comisión Regional del Medio Ambiente, COREMA, IIª Región de Antofagasta, mediante la cual califica favorablemente el proyecto **"Construcción de Pozas de Evaporación Solar"** presentado por Sociedad Chilena de Litio Ltda.

3. La Carta GOP N° 141/2003 de fecha 10 de Septiembre de 2003, remitida a la Comisión Regional del Medio Ambiente IIª Región de Antofagasta, por el representante legal de Sociedad Chilena de Litio, actualmente Sr. Carlos Sáez García.

4. La Resolución Exenta N° 0120/2003 de fecha 22 de Agosto de 2003, de la Comisión Regional del Medio Ambiente, COREMA IIª Región de Antofagasta, mediante la cual resuelve sobre el proceso para determinar eventuales responsabilidades y establecer sanciones, conforme al artículo N° 64 de la Ley 19.300. Mencionando en el numeral 2 de los resueltos de dicha resolución, que el titular de Sociedad Chilena del Litio Ltda., deberá solicitar rectificar el numeral 8.4 de los considerandos de la resolución ya citada, indicando que tendrá una producción promedio anual y no mensual.

CONSIDERANDO:

1. Que, el titular sometió a evaluación ambiental el proyecto **"Construcción de Pozas de Evaporación Solar"**, el cual fue calificado favorablemente mediante la Resolución Exenta N° 0092/2000 de fecha 31 de Mayo de 2000, ya citada.

2. Que, la Sociedad Chilena de Litio Ltda., con fecha 10 Septiembre de 2003, solicitó en Carta GOP N° 141/2003, la rectificación del numeral 8.4 de los Considerandos de la Resolución Exenta N° 0092/2000 ya citada.

3. Que, la Resolución Exenta N° 0092/2000, consigna en el numeral que se indica a continuación lo siguiente:

3.1. En el párrafo del numeral 8.4 de la Resolución de Calificación Ambiental describe lo siguiente: El proyecto "Construcción de Pozas de Evaporación Solar" generará un aumento en el caudal en el pozo CL - 1 de 70 a 93 m<sup>3</sup>/h durante el primer año de operación del nuevo sistema de pozas, manteniéndose las **cifras anuales de extracción** en los otros pozos CL - 1, CL - 9, CL - 35 y CL - 37, tal como se indica a continuación, manteniéndose los valores de extracción en los restantes pozos:



### Caudal de extracción de Salmuera

| Pozo    | Caudal Actual        | Caudal Proyectado Año 2002 | Caudal Proyectado Años posteriores al 2000 |
|---------|----------------------|----------------------------|--|
| CL -1   | 70 m <sup>3</sup> /h | 93 m <sup>3</sup> /h       | 100 m <sup>3</sup> /h                      |
| CL - 9  | 4 m <sup>3</sup> /h  | 4 m <sup>3</sup> /h        | 24 m <sup>3</sup> /h                       |
| CL -35  | 24 m <sup>3</sup> /h | 24 m <sup>3</sup> /h       | 44 m <sup>3</sup> /h                       |
| CL - 37 | 10 m <sup>3</sup> /h | 10 m <sup>3</sup> /h       | 30 m <sup>3</sup> /h                       |

4. Que, de acuerdo a lo señalado en el documento del numeral 3 de los vistos de la presente resolución, el titular solicita la rectificación administrativa de la Resolución Exenta N° 0092/2000, en orden a lo siguiente:

4.1. Sustituir el segundo párrafo del numeral 8.4 de los Considerandos por el siguiente texto: El proyecto "Construcción de Pozas de Evaporación Solar" generará un aumento en el caudal en el pozo CL - 1 de 70 a 93 m<sup>3</sup>/h durante el primer año de operación del nuevo sistema de pozas, manteniéndose las cifras **en promedios anuales** de extracción en los otros pozos CL - 1, CL - 9, CL - 35 y CL - 37, tal como se indica a continuación, manteniéndose los valores de extracción en los restantes pozos:

### Caudal de extracción de Salmuera

| Pozo    | Caudal Actual        | Caudal Proyectado Año 2002 | Caudal Proyectado Años posteriores al 2000 (promedios anuales) |
|---------|----------------------|----------------------------|--|
| CL -1   | 70 m <sup>3</sup> /h | 93 m <sup>3</sup> /h       | 100 m <sup>3</sup> /h  |
| CL - 9  | 4 m <sup>3</sup> /h  | 4 m <sup>3</sup> /h        | 24 m <sup>3</sup> /h   |
| CL -35  | 24 m <sup>3</sup> /h | 24 m <sup>3</sup> /h       | 44 m <sup>3</sup> /h   |
| CL - 37 | 10 m <sup>3</sup> /h | 10 m <sup>3</sup> /h       | 30 m <sup>3</sup> /h   |

5. Que, respecto a lo solicitado en el numeral 4.1 precedente, el titular fundamenta sobre la base de los antecedentes que a continuación se exponen: "los caudales de extracción de salmuera señaladas en el proyecto, son de promedio anual y no mensual, siendo éste un imperativo propio y natural del proceso de producción, el que se sustenta básicamente en la evaporación solar de las piscinas de salmuera que se alimentan de los pozos referidos, situación de hecho de carácter aleatorio que no admite el uso de caudales mensuales parejos o uniformes".

### LA COMISION REGIONAL DEL MEDIO AMBIENTE

#### IIª REGION DE ANTOFAGASTA, RESUELVE:

1. **ACOGER**, la solicitud de Sociedad Chilena de Litio Ltda., signada en el numeral 3 de los Considerandos de la presente resolución.

2. **RECTIFICAR**, el numeral 8.4 de los Considerandos de la Resolución Exenta N° 0092/2000 por lo siguiente: El proyecto "Construcción de Pozas de Evaporación Solar" generará un aumento en el caudal en el pozo CL - 1 de 70 a 93 m<sup>3</sup>/h durante el primer año de operación del nuevo sistema de pozas, manteniéndose las cifras **en promedios anuales** de extracción en los otros pozos CL - 1, CL - 9, CL - 35 y CL - 37, tal como se indica a continuación, manteniéndose los valores de extracción en los restantes pozos:

COPIA FIEL DE ORIGINAL



### Caudal de extracción de Salmuera

| Pozo    | Caudal Actual        | Caudal Proyectado Año 2002 | Caudal Proyectado Años posteriores al 2000 (promedios anuales) |
|---------|----------------------|----------------------------|--|
| CL -1   | 70 m <sup>3</sup> /h | 93 m <sup>3</sup> /h       | 100 m <sup>3</sup> /h  |
| CL - 9  | 4 m <sup>3</sup> /h  | 4 m <sup>3</sup> /h        | 24 m <sup>3</sup> /h   |
| CL -35  | 24 m <sup>3</sup> /h | 24 m <sup>3</sup> /h       | 44 m <sup>3</sup> /h   |
| CL - 37 | 10 m <sup>3</sup> /h | 10 m <sup>3</sup> /h       | 30 m <sup>3</sup> /h   |

3. El titular deberá mantener íntegramente los documentos correspondientes a ambas resoluciones, debido a que la presente Resolución no reemplaza el sentido de lo resuelto mediante la Resolución Exenta N° 0092/2000 citada en el numeral 3 de los vistos de la presente resolución.

Anótese, comuníquese por carta certificada y archívese



*Jorge Molina Carcamo*

**JORGE MOLINA CARCAMO**  
Intendente Regional  
Presidente  
Comisión Regional del Medio Ambiente  
IIª Región de Antofagasta



*Patricia de la Torre Vásquez*

**PATRICIA DE LA TORRE VÁSQUEZ**  
Directora Regional-GONAMA IIª Región  
Secretaria  
Comisión Regional del Medio Ambiente  
IIª Región de Antofagasta

COPIA FIEL DE ORIGINAL



*[Signature]*

MDS / ARO / RBC / UG / IIG.  
Distribución

- Titular.
- Organos de la Administración del Estado con Competencia Ambiental.
  - Archivo Comisión Regional del Medio Ambiente IIª Región de Antofagasta.